



CUT: 16740

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 051 -2017-ANA

Lima, 08 MAR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, con los que ejerce presencia a nivel nacional;

Que, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran el recurso hídrico y sus bienes asociados, cuyos ámbitos territoriales son aprobados mediante resolución jefatural, conforme establece el inciso 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla está conformada por nueve (9) Administraciones Locales de Agua: Chancay - Lambayeque, Motupe - Olmos - La Leche, Tumbes, Jequetepeque, Zaña, Alto Piura - Huancabamba, Medio y Bajo Piura, San Lorenzo y Chira;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 415-2013-ANA, 416-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 417-2013-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 520-2013-ANA se aprobó la delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua Chancay - Lambayeque, Tumbes y Motupe - Olmos - La Leche;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos a través de los Informes Técnicos N° 048, 049, 050, 051, 052 y 053-2016-ANA-DCPRH-GRH/GSB remite los estudios de **delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua: Alto Piura, Medio y Bajo Piura, Jequetepeque, Zaña, Chira y San Lorenzo**, y concluye que el principal elemento para la delimitación es la cuenca como unidad de gestión, por lo que recomienda su aprobación;

Que, según el citado informe en adelante toda referencia a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba debe entenderse como Alto Piura, toda vez que la Unidad Hidrográfica Huancabamba se encuentra integrado a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya perteneciente a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de la Secretaría General, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 23 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delimitación

1.1 Apruébese la delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua Alto Piura, Medio y Bajo Piura, Jequetepeque, Zaña, Chira y San Lorenzo comprendidas en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, conforme a los estudios de delimitación que forman parte integrante de la presente resolución.



1.2 Manténgase vigente la delimitación del ámbito territorial de las Administraciones Locales de Agua Chancay - Lambayeque, Tumbes y Motupe - Olmos - La Leche aprobadas mediante Resoluciones Jefaturales N° 415-2013-ANA, 416-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 417-2013-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 520-2013-ANA.

1.3 Precítese que, en adelante, toda denominación a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba deberá entenderse como Administración Local de Agua Alto Piura.

ARTÍCULO 2.- Sedes y Oficinas de Enlace

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla queda conformada por nueve (9) Administraciones Locales de Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km²)	% AAA	Sede Administrativa	Oficina de Enlace
V Jequetepeque - Zarumilla	Chancay - Lambayeque	5 555,49	8,90	Chiclayo	- Santa Cruz de Succhabamba
	Motupe - Olmos - La Leche	12 666,01	20,40	Jayanca	- Olmos - Motupe
	Tumbes	5 285,48	8,50	Tumbes	- Zarumilla
	Alto Piura	5 200,76	8,37	Chulucanas	- Canchaque
	Medio y Bajo Piura	9 692,53	15,59	La Unión	---
	Jequetepeque	6 469,51	10,41	San Pedro de Lloc	- Tembladera - Chilete
	Zaña	2 326,33	3,74	Zaña	---
	Chira	7 970,51	12,82	Sullana	---
	San Lorenzo	6 989,05	11,42	Tambogrande	- Ayabaca

ARTÍCULO 3.- Publicación

Publíquese la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, así como los estudios que sirven de sustento para la delimitación de las Administraciones Locales de Agua que conforman la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe
Autoridad Nacional del Agua

